

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

RESOLUCIÓN CRA N° 370 de 2006
(25 de mayo de 2006)

“Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000 y la Resolución CRA 271 de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;

Que, a su turno, la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 1 dispone que su ámbito de aplicación gira entorno a la prestación de “... los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública fija básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el Artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley”;

Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 “Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. Para ello tendrán las siguientes funciones y facultades especiales: (...)

“73.11.- Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el Artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre”;

Que asimismo, el Artículo 126 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, señala que “las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo

3107

Hoja 2 de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa"

indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas...";

Que en desarrollo de la anterior previsión, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico estableció en la Sección 5.2.1 del Capítulo 2, Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, el procedimiento único para el trámite de las solicitudes de modificación de las fórmulas tarifarias;

Que dicha sección fue modificada por la Resolución CRA 271 de 2003 "Por la cual se modifica el Artículo 1.2.1.1 y la Sección 5.2.1 del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001";

Que el Artículo 2 ibídem estableció el procedimiento único para el trámite de las modificaciones de carácter particular de las Fórmulas Tarifarias y/o del Costo Económico de Referencia aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo;

Que el Artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 271 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, señala que las fórmulas tarifarias establecidas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como los costos económicos de referencia resultantes de su aplicación, pueden ser modificados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por acuerdo entre la Persona Prestadora y la Comisión, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa, o, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la Persona Prestadora;

Que el Artículo 5.2.1.2 de la citada resolución, señala que además de lo establecido en el Artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, la solicitud debe hacer mención expresa de las causales que llevan a solicitar la revisión de las fórmulas tarifarias y/o costo económico de referencia del servicio;

Que asimismo, el Artículo 5.2.1.3 ibídem, establece las condiciones para la aceptación de solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o costos económicos de referencia;

Que el Representante Legal de la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P. mediante Oficio del 28 de Junio de 2005, radicación CRA N° 2005210003141-2 de la misma fecha, presentó para el análisis y consideración de esta Comisión, los estudios de los costos por tonelada del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, con el fin de que se tramitará la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el municipio de Caldas del Departamento de Antioquia;

Que una vez analizada la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa, el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 27 del día 19 de Julio de 2005, mediante oficio CRA N° 2005400003572-1 de la misma fecha, le comunicó a la Empresa, que dicha solicitud no cumplía con las condiciones señaladas en los Artículos 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de la Resolución CRA N° 271 de 2003;

Que mediante comunicación del día 16 de Septiembre de 2005 (Radicación CRA N° 2005-210-004731-2 del 21 de Septiembre de 2005), el Representante Legal de la Empresa presentó nuevamente la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del

Hoja 3 de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa"

Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia;

Que el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 39 del 10 de Octubre de 2005 decidió, en los términos del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, aceptar formalmente el inicio del trámite de la solicitud de modificación del costo mencionado, por la vía del mutuo acuerdo, toda vez que cumplía con lo requisitos señalados en los Artículos 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de la Resolución CRA 271 de 2003;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, mediante Oficio CRA 200510005555-1 del 10 de Octubre de 2005, se comunicó al Representante Legal de la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P. la admisión formal del inicio del trámite de la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el municipio de Caldas del Departamento de Antioquia y se le informó el trámite a seguir;

Que de igual manera, de conformidad con el numeral precedente, la mencionada decisión fue comunicada a los Miembros de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Oficios 200510005594-1, 5595-1, 5596-1 y 5597-1, del 12 de Octubre de 2005;

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003, el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 45 del día 22 de Noviembre de 2005, decidió solicitar a la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P, mediante Oficio CRA No. 2005500006665-1 del día 23 de Noviembre de 2005, suscrito por el Director Ejecutivo, de una parte, aclaraciones respecto a la documentación aportada y, de otra, información adicional a la incorporada en el expediente;

Que el Gerente Regional de las Sociedades del Valle de Aburra, mediante oficio del día 1º de Diciembre de 2005 (Radicación CRA No. 2005210005959-2 del día 5 de Diciembre de 2005), envió las aclaraciones junto con los soportes solicitados por la Unidad Administrativa Especial;

Que cumplidos los trámites contemplados en los numerales 2 al 5 del citado Artículo 5.2.1.6. de la Resolución CRA 271 de 2003, se dio paso a lo dispuesto por el Artículo 5.2.1.7. ídem – publicidad de la solicitud -, que contiene el trámite a seguir con el objeto de que los interesados legítimos puedan ejercer su derecho de hacerse parte en el procedimiento;

Que tal y como lo establece el numeral 1 del Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 271 de 2003, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de las aclaraciones por parte de la Empresa (Radicación CRA No. 2005210005959-2 del día 5 de Diciembre de 2005), la Unidad Administrativa por medio del Director Ejecutivo expidió un comunicado de prensa (publicado el día 28 de Diciembre de 2005 en el Diario El Mundo, página A/7), divulgando el contenido y los efectos que generaría la eventual aprobación en los términos de la solicitud;

Que en el mismo comunicado de prensa se señaló que en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia C – 150 de 2003 proferida por la Honorable Corte Constitucional y en la Resolución CRA 271 del 17 de Diciembre de 2003, el Comité de Expertos de la CRA informaría con una antelación de, por lo menos cinco (5) días hábiles, la convocatoria para la realización de una audiencia pública en la que se discutirían los planteamientos de las partes relacionados con la modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo

Handwritten initials and marks at the bottom right corner of the page.

Hoja 4 de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa"

Caldas S.A. E.S.P., para el municipio de Caldas del Departamento de Antioquia;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 271 de 2003, mediante Oficios 2005600007080-1, 7089-1, 7098-1, 7092-1, 7090-1 y 7108-1, todos del 19 de Diciembre de 2005 todos del 19 de Diciembre de 2005, la Comisión informó la admisión formal del inicio del trámite de la solicitud de modificación al Personero Municipal, al Defensor del Pueblo Municipal, al Alcalde del Municipio, al Comité de Control Social, a los Vocales de Control respectivos y la Superintendencia de Servicios Públicos (Dirección Territorial Occidente);

Que, de igual manera, se les informó acerca del procedimiento que debe seguir la solicitud de modificación de costos económicos de referencia, el trámite para que los interesados legítimos puedan ejercer su derecho de hacerse parte en el mismo y se les solicitó publicar la comunicación en un lugar visible de sus despachos con el fin de que los terceros indeterminados que lo desearan, pudieran constituirse en parte dentro del procedimiento;

Que dentro del término señalado para que los terceros determinados e indeterminados presentarán su intención de constituirse en parte dentro del procedimiento iniciado, no se presentó ninguna constitución en parte, ante esta Unidad Administrativa Especial;

Que el numeral 7 del Artículo 5.2.1.6 de la Resolución CRA 271 de 2003 señala que si existen diferencias de información o de apreciación sobre aspectos que requieren conocimientos especializados, el Comité de Expertos por medio del Director Ejecutivo decretará las pruebas a que haya lugar y fijará el término del periodo probatorio;

Que en consecuencia, una vez analizadas las aclaraciones y soportes remitidos por la Empresa, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en Sesión Ordinaria No. 18 del día 03 de Mayo de 2006, consideró necesario, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y los derechos de quienes pueden resultar afectados por las decisiones de la administración que dan lugar a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, que la Empresa complementara y sustentara la información sobre los costos asociados a la solicitud de modificación del Costo para el Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), toda vez que la documentación incorporada en el expediente no era suficiente para la toma de la decisión;

Que, dado lo anterior, el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, expidió el Auto de Pruebas 001 del 03 de Mayo de 2006 y, por intermedio de su Director Ejecutivo, resolvió abrir a pruebas la actuación administrativa iniciada para la modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el municipio de Caldas del Departamento de Antioquia; del 03 de Mayo de 2006, hasta el día 15 de Junio de 2006;

Que durante el transcurso del período probatorio, el Representante Legal de la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., doctor José Anibal Sierra Velásquez, mediante comunicación del 16 de Mayo de 2006 (Radiación CRA 2006210002479-2 del 19 de Mayo de 2006), informó lo siguiente: "*...me permito comunicarle, que en el momento dichas sociedades adelantan los estudios tarifarios, según la nueva metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2006(sic), motivo por el cual hemos estimado pertinente desistir del actual proceso de revisión del costo de recolección y transporte (CRT), toda vez que la nueva reglamentación nos obliga de igual forma a realizar internamente dicha revisión.*";

Hoja 5 de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa"

Que teniendo en cuenta que las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la presente actuación administrativa se circunscriben a resolver la solicitud de modificación del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), por la vía del mutuo acuerdo, para la prestación del servicio de aseo en el Municipio de Caldas (Antioquia), se hace necesario terminar la actuación administrativa, teniendo en cuenta el desistimiento presentado por el Representante Legal de la Empresa;

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TERMINAR la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento presentado por el Representante Legal de la misma, doctor José Aníbal Sierra Velásquez y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P..


ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Caldas, al Personero Municipal, al Defensor de Pueblo del Municipio, a los Vocales de Control y Comités de Desarrollo y Control Social del Municipio de Caldas y a la Dirección Territorial de Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2006.


LEYLA ROJAS MOLANO
Presidente


JOSÉ FRANCISCO MANJARRÉS IGLESIAS
Director Ejecutivo de la CRA

W

EDICTO

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA por medio del presente Edicto notifica la expedición de la Resolución CRA 370 del 25 de mayo de 2006 "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa", la cual en su parte resolutoria establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- TERMINAR la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento presentado por el Representante Legal de la misma, doctor José Aníbal Sierra Velásquez y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P..

"ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Caldas, al Personero Municipal, al Defensor de Pueblo del Municipio, a los Vocales de Control y Comités de Desarrollo y Control Social del Municipio de Caldas y a la Dirección Territorial de Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

"ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

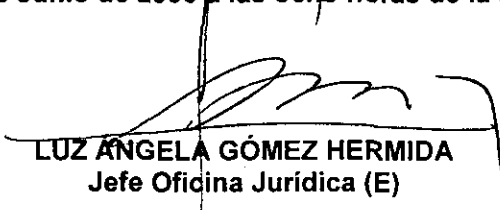
"NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2006.

"LEYLA ROJAS MOLANO
Presidente

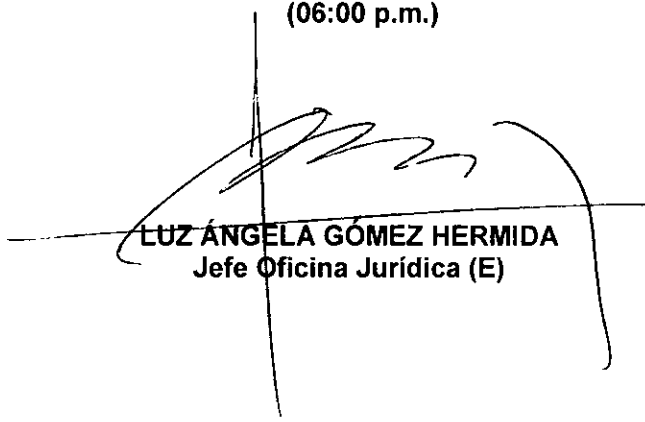
JOSÉ FRANCISCO MANJARRÉS IGLESIAS
Director Ejecutivo"

El presente Edicto se fija en un lugar visible de las instalaciones de esta Comisión el día 06 de Junio de 2006 a las ocho horas de la mañana (08:00 a.m.)


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Jefe Oficina Jurídica (E)

Continuación del Edicto por medio del cual se notifica la expedición de la Resolución CRA 370 del 25 de Mayo de 2006 "Por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa tendiente a resolver la solicitud de modificación, por la vía del mutuo acuerdo, del Costo del Componente de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos (CRT), presentada por la Empresa Aseo Caldas S.A. E.S.P., para el Municipio de Caldas del Departamento de Antioquia, con ocasión del desistimiento interpuesto por dicha Empresa".

El presente Edicto se desfija el día 20 de Junio de 2006 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)



LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Jefe Oficina Jurídica (E)